



## Organismos Constitucionales Autónomos desde la perspectiva del combate a la corrupción

Las y los integrantes de los Comités de Participación Ciudadana del Sistema Nacional y Estatales Anticorrupción, preocupados por la indispensable autonomía de los Organismos Constitucionales Autónomos (OCA) para llevar a cabo su función sustantiva, al margen de gobiernos, pero siempre dentro del Estado, expresamos las siguientes reflexiones:

1. La relevancia de los órganos constitucionales autónomos (OCA) en la defensa de la democracia es indiscutible y digna de ser fortalecida, no menoscabada.
2. Los OCA, resultado de la democratización del país en los últimos 40 años, son órganos que deben guiarse por criterios técnicos y no políticos. Previo a su creación, las funciones de los OCA estaban conferidas al poder ejecutivo, en el marco de un sistema presidencialista en México; posteriormente, con la división efectiva de poderes y un sistema de pesos y contrapesos, surgieron los OCA, favoreciendo la profesionalización, independencia y en buena medida acotando los riesgos de corrupción al minimizar el impacto del conflicto de interés en sectores sensibles para la vida democrática. En el caso del INE su función, además, dota de la indispensable credibilidad a los comicios, necesaria para asegurar la legitimidad de quienes ocupan cargos de representación popular.
3. Estos órganos lograron romper con la dependencia orgánica del gobierno, no sólo del poder ejecutivo, volviéndose de esta manera en contrapesos para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones y la defensa de los derechos humanos. Un adecuado funcionamiento de los OCA ayuda a limpiar los canales donde el servicio público está lleno de incentivos para la corrupción, ya que no únicamente implica el desvío de recursos, sino también un ejercicio indebido de las funciones del Estado.

4. El Sistema Nacional Anticorrupción es una instancia que responde a la relevancia del combate institucional contra la corrupción, a través de normas jurídicas y políticas públicas. En ese sentido la prevalencia de la autonomía en los OCA requiere vigilar los siguientes aspectos: (i) reformas constitucionales dirigidas a mermar la autonomía de estos órganos o de plano dismantelarlos; (ii) sustitución y/o reemplazo anticipado de titulares de instituciones, inclusive mediante prórrogas en los procesos de designación; (iii) captura política de los órganos de dirección, designando personas afines a una ideología determinada; (iv) reducción de salarios atentando contra profesionalización; (v) sujeción presupuestal mediante reducción arbitraria del presupuesto, y (vi) descalificación pública sistemática y reiterada.

5. La autonomía e independencia permite a estas instituciones gobernarse a sí mismas sin interferencias externas, siendo parte de la constelación de instituciones del Estado, por ello la importancia de los OCA en su papel de enlace con la ciudadanía y por ello de su incidencia en el combate a la corrupción al constituirse en organismos de control y vigilancia de sus derechos.

6. El acceso a la información en México protegido por el INAI es una pieza elemental en la reducción de los riesgos de corrupción, la visibilización de irregularidades y la procuración de evidencia para perseguir este tipo de actos. Gracias a este derecho humano la ciudadanía ha logrado contar con elementos para conocer las dimensiones del daño, las mecánicas de corrupción y los autores y cómplices en ellas; no pensamos renunciar a ello.

7. Los avances democráticos generados por el marco institucional que hoy le permite a México reconocerse como democracia —a pesar de sus múltiples limitaciones y defectos— son el legado de generaciones que han luchado durante décadas para superar el régimen de partido hegemónico y de dominio presidencialista. A cada generación le ha tocado construir este legado y toca a esta defenderlo, así lo haremos desde la ciudadanía, la civilidad, los argumentos y las instituciones.